



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 32/2026

REF: SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO INDÍGENA TILCARA (IDIT) Y CONVENIO CELEBRADO CON ENTIDAD BANCARIA.

VISTO:

La facultad de control institucional que corresponde al Honorable Concejo Deliberante sobre los actos de la administración municipal; el pedido de informes oportunamente efectuado respecto de la situación judicial del Municipio, el cual no ha sido respondido hasta la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Honorable Concejo Deliberante ejercer las funciones de control previstas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N.º 4466, velando por la transparencia de los actos de gobierno y la defensa del patrimonio e intereses de la comunidad.

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de una serie de movimientos administrativos y decisiones vinculadas al funcionamiento del Instituto de Desarrollo Indígena Tilcara (IDIT), generando incertidumbre, preocupación y manifestaciones de disconformidad por parte de quienes desarrollan actividades dentro de dicha institución.

Que particularmente se han recibido planteos relacionados con la utilización y destino de espacios tradicionalmente afectados al trabajo de los artesanos de Tilcara, circunstancia que amerita conocer las decisiones adoptadas, sus fundamentos administrativos y la planificación prevista para dicho sector.

Que asimismo ha trascendido la existencia de un convenio o acuerdo de cooperación celebrado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y una entidad bancaria, cuyo contenido resulta de interés institucional para este Concejo Deliberante.

Que el artículo 121 inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios N.º 4466 faculta al Concejo Deliberante a solicitar los informes necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 157 inciso e) de la Ley Orgánica de Municipios establece la obligación del Intendente Municipal de producir los informes requeridos por este Cuerpo dentro de los plazos legales.

Que resulta indispensable recordar que el Concejo Deliberante constituye uno de los órganos esenciales del gobierno municipal y que su participación en aquellos actos administrativos que, por su naturaleza, comprometan intereses municipales o requieran autorización legislativa constituye una garantía institucional prevista por nuestro ordenamiento jurídico.

Que la transparencia administrativa exige que los representantes del pueblo cuenten con toda la información necesaria para ejercer adecuadamente sus funciones de control.





POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 032/2026-HCDT

Artículo 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe, en el plazo de **SIETE (7) días hábiles administrativos**, la situación institucional actual del Instituto de Desarrollo Indígena Tilcara (IDIT), indicando las medidas administrativas adoptadas durante el presente año, los fundamentos que las motivan y los objetivos perseguidos.

Artículo 2°.- Infórmese detalladamente cuál es la situación del espacio destinado al funcionamiento y comercialización de los artesanos, indicando si se ha modificado su destino, si existen proyectos de reubicación y cuáles son los fundamentos técnicos, administrativos y legales que sustentan tales decisiones.

Artículo 3°.- Remítase copia certificada del convenio, acuerdo, protocolo, carta de intención o cualquier otro instrumento celebrado entre la Municipalidad de Tilcara y la entidad bancaria involucrada, indicando:

- a) fecha de suscripción;
- b) objeto del convenio;
- c) obligaciones asumidas por cada una de las partes;
- d) plazo de vigencia;
- e) acto administrativo que autorizó su firma.

Artículo 4°.- Informe el Departamento Ejecutivo si dicho convenio fue remitido o no al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, tratamiento, autorización o ratificación, indicando los fundamentos jurídicos que justifican el procedimiento adoptado.

Artículo 5°.- Recuérdesse al Departamento Ejecutivo Municipal que este Honorable Concejo Deliberante integra el Gobierno Municipal como órgano deliberativo y de control, resultando indispensable su participación en todos aquellos actos administrativos que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, requieran intervención legislativa, garantizando de esta manera la legalidad, transparencia y seguridad jurídica de los actos de gobierno.

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 14 de julio de 2026.

